MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	JURISDICCIÓN COACTIVA **MANDAMIENTO DE PAGO**

Bogotá D. C, 26 de abril de 2022

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N° 001 DE 2022.

NOMBRE DE LAS PARTES:

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA Nit. 860.020.227–0
MARÍA FLOR ALBA FANDIÑO VALDELEÓN C.C 51685815 de Bogotá

El DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 17 del Acuerdo 012 de 2013 del Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía y en cumplimento de la Ley 1437 de 2011 artículo 98 y ss., Ley 1066 del 2006 y de su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0003 del 01 de enero de 2017 se vinculó como personal al servicio de los proceso productivos del Fondo Rotatorio de la Policía a **MARÍA FLOR ALBA FANDIÑO VALDELEÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.685.815 expedida en Bogotá, a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2017.

Que mediante oficio del 03 de enero de 2017, con radicado interno de esta Entidad N° 20173800001502 del 16 del mismo mes y año, el Fondo de Pensiones PORVENIR comunica a la señora **MARÍA FLOR ALBA FANDIÑO VALDELEÓN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.685.815, la aprobación de la solicitud de pensión de invalidez, a partir del 20 de octubre de 2015, fecha en la que perdió su capacidad laboral, con una mesada pensional por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($689.455,00)** para el año 2016.

Que en el mismo oficio, el Fondo de Pensiones PORVENIR también reconoce un pago único por valor de **ONCE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.124.605,00),** por concepto de las mesadas reconocidas desde el 20 de octubre de 2015, fecha en la que perdió su capacidad laboral, hasta el mes de diciembre de 2016.

Que el Fondo Rotatorio de la Policía continúo pagando el salario en un tope al salario mínimo mensual vigente, con el fin de no afectar el mínimo vital a la señora **MARÍA FLOR ALBA FANDIÑO VALDELEÓN.**

Que mediante la Resolución N° 00083 del 09 de marzo de 2017 ***"POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO CIVIL A UNA PERSONA DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA",*** en la cual se dispuso:

ARTÍCULO SEGUNDO. *Ordenar a la Oficina Asesora Jurídica para iniciar procedimiento de cobro coactivo, gestionar la recuperación de los salarios que se relacionan a continuación, pagados por el Fondo Rotatorio de la Policía a la señora MARÍA FLOR ALBA FANDIÑO VALDELEON, por la suma que asciende a* ***ONCE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.124.605)****, teniendo en cuenta que el fondo de pensiones PORVENIR asumió la pensión de invalidez a partir del 20 de octubre de 2015 y estos dineros no fueron consignados a favor de la entidad.*

Que a la fecha es necesario actualizar lo adeudado, por lo tanto se debe traer a valor presente la suma de dinero que se estableció con anterioridad, de tal manera que dicha suma se indexe y quede actualizada, esta procedimiento se realiza utilizando el IPC histórico y el actual, de tal manera que no se pierda el poder adquisitivo de lo adeudado. Razón por la cual se aplica la fórmula de indexación que consiste en multiplicar el valor histórico por el resultado del IPC actual dividido por el IPC inicial.

Valor Real = Valor histórico x (IPC actual / IPC Inicial).

10/03/2017 a 31/03/2022

VR = $ 11.124.605 X (116.26/95.46).
VR = ***$ 13.548.570,89***

La anterior indexación fue realizada el día 26 de abril de 2022, en concordancia con los valores contenidos en la tabla del IPC obrante en la página del Dane (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc)

En consecuencia, la señora **MARÍA FLOR ALBA FANDIÑO VALDELEÓN** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.685.815, adeuda a la fecha la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($13.548.570,89)**, en favor del Fondo Rotatorio de la Policía.

Que al reunirse los presupuestos fácticos y jurídicos requeridos y por considerar la existencia clara, expresa y exigible con fundamento en los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva a favor del Fondo Rotatorio de la Policía, con Nit 860.020.227–0, y en contra de la señora **MARÍA FLOR ALBA FANDIÑO VALDELEÓN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.685.815 expedida en Bogotá, en calidad de deudora por la siguiente suma de dinero:

1. Por valor de ***TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($13.548.570,89)***, correspondiente a los salarios cancelados a la funcionaria desde el 20 de octubre de 2015 hasta el mes de diciembre de 2016.

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de los bienes muebles e inmuebles, enseres, equipos, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que se llegaren a encontrar cuya titularidad detente la deudora, o de los que sea beneficiaria, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en el país hasta la medida de este mandamiento de pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la deudora que dispone de quince (15) hábiles días a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la obligación objeto de este mandamiento de pago, por medio de consignación que deberá hacerse a favor del Fondo Rotatorio de la Policía NIT. 860.020.227–0, en la cuenta de ahorros N° 220080720089**,** término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente Mandamiento de Pago a la señora **MARÍA FLOR ALBA FANDIÑO VALDELEÓN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.685.815 expedida en Bogotá, conforme a lo previsto en los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833–1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Coronel **DIDIER ALBERTO ESTRADA ALVAREZ**
Director General Fondo Rotatorio de la Policía

Elaboró: Abg. Edison Hernando Acosta Becerra- Funcionario Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Abg. Ricardo Guerrero Gómez – Jefe Oficina Asesora Jurídica